



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO **N°060-2024-CM/MDLL**

Llaylla, 27 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 18-2024, de fecha 27 de setiembre del 2024, bajo la presidencia de la alcaldesa distrital de Llaylla y contando con la presencia de los Señores Regidores, el Informe N°196-2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe N°261-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 18 de setiembre del 2024, Informe Legal N°148-2024-OAJ/MDLL de fecha 19 setiembre del 2024, Proveído S/N de fecha 23 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el numeral 7) del artículo 09 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión nacional y regional"; de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece Atribuciones del Concejo Municipal (...).

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en competencias y funciones municipales está la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo el numeral 5.2 establece que es de competencia municipal: Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local,

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, estipula que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, a través del Informe N° 196-2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, de fecha 17 de setiembre de 2024, suscrito por el Bach/Ing. Avellaneda Flores Engelbert Antony, jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite la propuesta de ordenanza, que busca cumplir con la ejecución del PLANEFA -2024 aprobado Resolución de Alcaldía N°079-2023-A/MDLL. Dentro de la implementación de instrumentos normativos, se ha programado aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES**, que busca que la Municipalidad Distrital de Llaylla, como EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental), cumpla con sus funciones de fiscalización ambiental.

Que, mediante Informe N° 261-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 18 de setiembre de 2024; la Ing. Dayana Santana Miranda, remite informe de solicitud de revisión y opinión favorable de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

Concluyendo (...), la misma que emite opinión favorable de la presente ordenanza municipal sobre **REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**, es crucial para garantizar el cumplimiento de las funciones de las funciones de fiscalización ambiental.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, el Artículo 9° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA.

Por consiguiente, de la evaluación efectuada al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**, que tiene por Objeto y Finalidad establecer las disposiciones y criterios aplicables que regulen el procedimiento para la atención de las denuncias ambientales, ante la Municipalidad Distrital de Llaylla, para garantizar el derecho de toda persona a formular y conocer el estado de sus denuncias. De esta manera garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Supremo N°002-2009- MINAM Reglamento sobre Transparencia Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, se establece que, cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.

Que, la Municipalidad Distrital de Llaylla siendo una EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental) deberá de aplicar lo indicado en la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2022-



Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

947142121

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartemunillaylla1965@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

OEFA/CD, "Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA", en el artículo 1 indica "Aprobar el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de aplicación para el OEFA, las EFA y las/los denunciantes";

En virtud a ello, resulta necesario regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Llaylla, en su calidad de EFA local, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, 105 y los artículos 114° y 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; por lo que visto los actuados se concurren las condiciones para aprobar la Ordenanza que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales de la municipalidad distrital de Llaylla, que se eleve ante el Concejo Municipal para su eventual análisis y la emisión de su dictamen, para la respectiva aprobación del proyecto de ORDENANZA [...].

Que, a través del Informe Legal N°148-2024-OAJ/MDLL de fecha 19 setiembre del 2024, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, **OPINA: VIABLE** la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**, que tiene por objeto y finalidad establecer las disposiciones y criterios aplicables que regulen el procedimiento para la atención de las denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Llaylla; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, según lo expuesto en Informe N° 196-2024-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, e Informe N° 261-2024-DSM/MDLL/SGDEMAT; y por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe Legal

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología Informática y de Procesos, para que cumpla con realizar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA